

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvase usted proveer. -Barranquilla, septiembre 16 de 2021
Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día 12 de octubre dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita al señor EDWARD LIZARDO CABRERA para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que suministren los correos electrónicos o el WhatsApp de los testigos a fin de enviarles el link de la audiencia. Igualmente, se les previene que los testigos no deben estar en el mismo lugar ni escuchar lo que declare el testigo que le antecede.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

1.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

1.2.2 Como quiera que es un hecho conocido las restricciones de las entidades bancarias para suministrar información relativas a las cuentas de sus clientes y en consideración a que con la prueba solicitada el demandado pretende demostrar cumplimiento de la obligación, se accede a ordenar a BANCOLOMBIA que certifique si en la cuenta de ahorros 48454901170 de la que es titular la señora EVA MARIA CONTRERAS, aparecen consignaciones realizadas por el señor EDWARD LIZARDO CABRERA, con C.C. no 7732880. Igualmente, se ordena a DAVIVIENDA que certifique si en la cuenta de ahorros 025200002316 cuyo titular es el colegio COUNTRYLAND, aparecen consignaciones del señor EDWAR LIZARDO CABARERA con C.C. no 7732880. Se deberá remitir lo solicitando antes de la fecha señalada para la continuación de la audiencia. Por Secretaría, líbrese oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

1.2.3 TESTIMONIALES

1.2.2.1. Oír en declaración jurada a la señora OLGA LUCIA BURGOS AYALA, para que exponga todo lo que sepa y le conste de los hechos de la demanda y contestación, y demás preguntas de interés para el proceso.

DE OFICIO

Escuchar en declaración jurada a la abuela materna de la alimentaria, señora ELIZABETH CONTRERAS REYES, a fin de que deponga sobre todos los hechos de la demanda y circunstancias actuales de la alimentaria.

Téngase a la Dra. MARTA PATRICIA LOZADA BARROS, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos legales pertinentes.

Cítese la defensora de familia asignada al juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c821200142dee3f512eda03ec2b6a6a1c2526fdb29e66cb131d3a78328af83

Documento generado en 16/09/2021 02:56:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**